

Que, el Gerente Regional de Presupuesto con INFORME N° 000359-2024-GRLL-GGR-GRP, emite la opinión correspondiente relativa a la transferencia financiera referida en los párrafos precedentes, señalando que la atención de la Transferencia financiera estaría condicionada a las disposiciones señaladas en el inciso h) del numeral 13.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asimismo señala que existe disponibilidad presupuestal y financiera hasta el monto de S/ 5'271,551.00 (Cinco Millones Doscientos setenta y un Mil quinientos cincuenta y uno con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 15 FONCOR;

Que, mediante Informe Legal N° 246-2024-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica en el cual manifiesta que conforme a los actuados; y, al análisis legal realizado, EMITE OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto de la transferencia de recursos financieros a favor de la Municipalidad Distrital de Buldibuyo, por la suma de S/ 5'271,551.00 (Cinco Millones Doscientos setenta y un Mil quinientos cincuenta y uno con 00/100 soles), destinados a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL ANEXO DE MOLLEPAMPA DEL DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2540722; y, respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para hacer efectiva la transferencia antes detallada;

Que, mediante Oficio N° 449-2023-GRLL-GGR, de fecha 27 de agosto del 2024, el Gerente General Regional, en mérito a la delegación de facultades otorgadas por el Señor Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1621-2015-GRLL-GOB; y, contando con el informe de viabilidad presupuestal, así como las opiniones técnicas y legal favorables, solicita al Pleno del Consejo Regional, evaluar la aprobación de la propuesta de Acuerdo Regional sobre autorizar la transferencia financiera para el financiamiento del proyecto de inversión antes mencionado;

Que, en Sesión de Consejo Regional de fecha 03 de setiembre del año en curso, la Presidente del Consejo Regional de La Libertad, propuso a debate el Dictamen N° 0041-2024-GRLL- CR/COMPLAN, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, que aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Buldibuyo, para el financiamiento del proyecto de inversión antes mencionado; donde, previa sustentación técnica y legal por parte de las gerencias regionales del Gobierno Regional de La Libertad, según constan del acta de su propósito, sometió a votación del Pleno del Consejo Regional, siendo aprobado por mayoría;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR MAYORÍA:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Buldibuyo, hasta por la suma de S/ 5'271,551.00 (Cinco Millones Doscientos setenta y un Mil quinientos cincuenta y uno con 00/100 soles), destinados al financiamiento de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL ANEXO DE MOLLEPAMPA DEL DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2540722 los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional La Libertad, la suscripción del Convenio respectivo, conforme a lo determinado en el Artículo 11° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos

Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, que establece nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31953, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Gerente Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la presente transferencia financiera; sin perjuicio del seguimiento por parte de los consejeros regionales, a fin de cautelar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia autorizada conforme al artículo primero del presente acuerdo regional, en concordancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Regional N° 000063-2024- GRLL-CR, de fecha 09 de mayo de 2024, y, el numeral 13.4. del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado, bajo responsabilidad; y, poner en conocimiento al OCI del Gobierno Regional de La Libertad, para efectos del control concurrente a la ejecución del proyecto.

Artículo Quinto.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Registre, notifíquese y cúmplase.

EVER CADENILLAS CORONEL
Presidente del Consejo Regional

2321959-1

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo

ACUERDO REGIONAL
N° 000150-2024-GRLL-CR

Trujillo, 3 de setiembre del 2024

AUTORIZAN TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2608250 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AVENIDA ENRIQUE VALENZUELA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2024, VISTO Y DEBATIDO, el OFICIO N° 113-2024-CR-COMPLAN, que contiene el Dictamen N° 047-2024-GRLL-CR/COMPLAN, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia financiera a favor de la a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO, destinados a la ejecución del Proyecto, con Código Único de Inversión N° 2608250 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AVENIDA ENRIQUE VALENZUELA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867

y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados financieros y Presupuestarios;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su artículo 191°: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”; y, así mismo, en su artículo 192° establece que: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación”; en tanto que el inc. f) de su Art. 4°, establece que uno de los principios de la descentralización es su subsidiariedad que consiste en que “Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente”;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Art. 2° que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”. Así mismo, en su Art. 4° se dispone que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en particular, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sobre las Competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, reconoce como su competencia exclusiva: “Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, constituyendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, en todos sus niveles, fomentando la articulación intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, que tiene como objeto

establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecido en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos; en concordancia con lo establecido en el numeral 12) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, que establece que la “Programación Multianual.- Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)”;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF- Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera Para la Sostenibilidad Fiscal, el Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público, establece que: “Se modifica el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024

13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)

h) Las que se realicen para el financiamiento y financiamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Para efectos de la suscripción del convenio antes mencionado, el Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima puede delegar la facultad de suscribir los referidos convenios por parte del Gobierno Regional en el Gerente Regional.

Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a los Gobiernos Regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos locales para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Para tal efecto el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF - Modifican las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Para efectos del financiamiento y financiamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente Ley. (...);”

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, se precisa que

el nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se efectúan hasta el 16 de setiembre de 2024;

Que, en el mismo sentido, el inc. 13.2 del Art. 13 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;

Que el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; los cuales son destinados para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 063-2024-GRLL-CR, de fecha 09 de mayo del 2024, se establecieron disposiciones de obligatorio cumplimiento, en materia de transferencia a favor de los gobiernos locales;

Que, con fecha 14 de agosto del 2024, se ingresó por mesa de partes el Oficio N° 00348- 2024-MDP, suscrito por el Alcalde Distrital de Pacasmayo, documento solicitando financiamiento vía transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de PACASMAYO

para la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AVENIDA ENRIQUE VALENZUELA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones N° 2608250, en el que manifiesta no contando con los recursos, acudo a vuestro despacho a fin de SOLICITAR FINANCIAMIENTO para la ejecución de la inversión mencionada en párrafo precedente, toda vez que es de beneficio para la población; para lo cual adjunto a la presente el expediente técnico, que es aprobado la actualización mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0119-2024-MDP/GM con fecha 13 de Agosto del 2024, cuyo monto pendiente por financiar es de S/ 7,145,309.00 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Nueve con 00/100 soles); para lo cual adjunta el expediente técnico respectivo;

Que, Informe N° 001643-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 19 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos informa que el expediente técnico de obra denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AVENIDA ENRIQUE VALENZUELA DEL DISTRITO DE PACASMAYO – PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversión N° 2608250, cuenta con un costo total de inversión S/. 7,145,309.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el cual contiene los estudios de ingeniería de detalle de orden técnico y económico, y cumple con los requerimientos técnicos mínimos para la adecuada ejecución de una obra. La Municipalidad será responsable del contenido del Expediente Técnico aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2024-MDP/GM, con fecha 13 de agosto del 2024, y del presupuesto de la inversión. Si hubiera adicionales de obra para la culminación del proyecto, corresponde atenderlas a



Descubre lo nuevo que tiene
andina.pe

- Información noticiosa • Especiales • Cobertura fotográfica
- Podcast, videos y canal online.

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

la Municipalidad, procediendo de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, mediante Oficio N° 022349-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 22 de agosto del 2024, el Gerente Regional de Administración remite el informe de disponibilidad financiera, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 000132-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de fecha 22 de agosto del 2024, en el cual la Sub Gerencia de Tesorería indica que se cuenta con Disponibilidad Financiera en el año 2024 proveniente de Saldos de Balance en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO – RECURSOS DETERMINADOS - FONCOR hasta por el importe de S/. 33,347,846.00 que servirán para financiar transferencias a Gobiernos Locales que incluye el PROYECTO CON CUI: 2608250 por el monto de S/. 7,145,309.00;

Que, mediante Informe Técnico N° 000100-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI, de fecha 24 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones admite la solicitud de Cofinanciamiento de la Fase de Ejecución vía Transferencia Financiera a Favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para la etapa de ejecución física de la Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AVENIDA ENRIQUE VALENZUELA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” por cuanto el Proyecto con Código Único de Inversión N° 2608250, cumple con los requisitos y criterios para el Financiamiento vía Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, por el monto total de S/. 7,145,309.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Proveído N° 002016-2024-GGR-GRPAT, de fecha 24 de agosto del 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial deriva a la Sub Gerencia de Planeamiento el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO, A FAVOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AVENIDA ENRIQUE VALENZUELA DEL DISTRITO DE PACASMAYO – PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversión N° 2608250, para la emisión del Informe Técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 000056-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGP, de fecha 25 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento emite OPINIÓN FAVORABLE a la suscripción y firma del citado Convenio y remite la verificación de requisitos y criterios para la admisión de la solicitud de cofinanciamiento vía transferencia financiera y emisión de la opinión previa favorable a la habilitación de créditos presupuestarios para la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para la etapa de ejecución física del CUI N° 2608250 con cargo al crédito suplementario;

Que, a través del Oficio N° 000486-2024-GRLL-GGR-GRPAT, de fecha 25 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable y remite el Informe Técnico, los sustentos y el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Distrital de Pacasmayo - Provincia de Pacasmayo – Departamento de La Libertad, para el Financiamiento de la Inversión con CUI N° 2608250;

Que, mediante Informe N° 000363-2024-GRLL-GGR-GRP, de fecha 26 de agosto del 2024 el Gerente Regional de Presupuesto informa al Gerente Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión correspondiente relativa a la transferencia financiera referida en los párrafos precedentes, señalando que la atención de la Transferencia financiera estaría condicionada a las disposiciones señaladas en el inciso h) del numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asimismo señala que existe disponibilidad presupuestal y financiera

hasta el monto de S/ 7,145,309.00, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 15 FONCOR;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 000243-2024-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto de la transferencia de recursos financieros a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, por la suma de Siete millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos nueve con 00/100 soles (S/ 7,145,309.00), destinados al financiamiento del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AVENIDA ENRIQUE VALENZUELA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2608250; y, respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para hacer efectiva la transferencia antes detallada; y, respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para hacer efectiva la transferencia antes detallada. RECOMIENDA REMITIR los actuados al Consejo Regional La Libertad a fin de poner a consideración la emisión del acuerdo regional por el cual se autorice la transferencia de recursos financieros a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, por la suma de Siete millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos nueve con 00/100 soles (S/ 7,145,309.00), destinados a financiar la ejecución del Proyecto en mención;

Que, mediante Oficio N° 00448-2024-GRLL-GGR, de fecha 27 de agosto del 2024, el Gerente General Regional, en mérito a la delegación de facultades otorgadas por el Señor Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1621-2015-GRLL-GOB; y, contando con el informe de viabilidad presupuestal, así como las opiniones técnicas y legal favorables, solicita al Pleno del Consejo Regional, evaluar la aprobación de la propuesta de Acuerdo Regional relativo a “Autorizar transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Avenida Enrique Valenzuela del Distrito de Pacasmayo - Provincia de Pacasmayo - Departamento de La Libertad”, con CUI N° 2608250;

Que, mediante Oficio N° 000310-2024-GRLL-CR, de fecha 27 de agosto de 2024, el Presidente del Consejo Regional C.P.C. Ever Cadenillas Coronel, solicita a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir dictamen, conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2024, el Presidente del Consejo Regional de La Libertad, propuso a debate el Dictamen N° 047-2024-GRLL-CR-COMPLAN, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, que aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, para el financiamiento del proyecto de inversión antes mencionado; donde, previa sustentación técnica y legal por parte de las gerencias regionales del Gobierno Regional de La Libertad, según constan del acta de su propósito, sometió a votación del Pleno del Consejo Regional, siendo aprobado por mayoría;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR MAYORÍA:

HA TOMADO EL ACUERDO REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de

Pacasmayo, hasta por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 7,145,309.00), destinados al financiamiento de la ejecución del Proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AVENIDA ENRIQUE VALENZUELA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2608250"; los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional La Libertad, la suscripción del Convenio respectivo, conforme a lo determinado en el Artículo 11° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, que establece nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31953, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fis cal 2024; así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Gerente Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la Transferencia Financiera, sin perjuicio del seguimiento por parte de los consejeros regionales, a fin de cautelar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia autorizada conforme al artículo primero del presente acuerdo regional, en concordancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Regional N° 000063-2024-GRLL-CR, de fecha 09 de mayo de 2024, y, el numeral 13.4. del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado, bajo responsabilidad; y, poner en conocimiento al OCI del Gobierno Regional de La Libertad para efectos del control concurrente a la ejecución del proyecto.

Artículo Quinto.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Registre, notifíquese y cúmplase.

EVER CADENILLAS CORONEL
Presidente del Consejo Regional

2321967-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza que otorga beneficios para el pago de las deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Carabayllo

ORDENANZA N° 506-2024/MDC

Carabayllo, 28 de agosto de 2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; el Informe Técnico N° 421-2024-SGREC-GATR/MDC emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 062-2024-GATR/MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 198-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1437-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal, referidos a la

aprobación de la Ordenanza que Otorga Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias y no Tributarias en el Distrito de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la materia tributaria, el artículo 195° del mismo cuerpo legal otorga potestad a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, según el artículo 40° de la Ley precitada, se establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 421-2024-SGREC-GATR/MDC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, indica que existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar, según el saldo integrado de la administración municipal al cierre del primer semestre del año 2024, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Fraccionamiento en la vía ordinaria y coactiva producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes, así como también existe un segmento de personas naturales y jurídicas que se encuentran en situación de deudor a causa de la imposición de Multas Administrativas, lo que constituye morosidad que perjudica a la entidad municipal y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias y administrativas sin el recargo de Intereses Moratorios, Multas Tributarias, Multas Administrativas y Gastos Coactivos.

Que, con Informe N° 062-2024-GATR/MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas ha opinado, que constituye una manera efectiva de promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de los tributos municipales el otorgamiento de beneficios de pago a los contribuyentes. Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad aplicable en la materia, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la presente Ordenanza, según el Informe N° 198-2024-GAJ/MDC; para posteriormente, remitirse los actuados a la Gerencia Municipal, que mediante Memorando N° 1437-2024-GM/MDC indica proceder con el trámite correspondiente.